



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0668-2019-UTEA-CU

Abancay, 10 de junio del 2019

VISTO:

El Oficio N° 165-2019-UTEA-OPDU de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

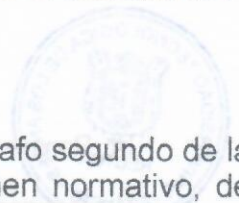
Que, mediante Oficio N° 165-2019-UTEA-OPDU de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de junio del 2019, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO Aprobar el Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de junio del 2019, el **Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria** de la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 02.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"


Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0668-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0668-2019-UTEA-CU

Abancay, 10 de junio del 2019

VISTO:

El Oficio N° 165-2019-UTEA-OPDU de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 165-2019-UTEA-OPDU de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de junio del 2019, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO Aprobar el Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes; lo que amerita la emisión de la presente resolución;



En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de junio del 2019, el **Plan Operativo Anual – POA de Defensoría Universitaria** de la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 02.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"


Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0668-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

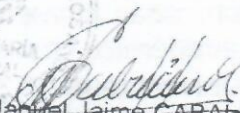
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ransro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad
Tecnológica de los Andes

Trujillo - Perú

PLAN OPERATIVO ANUAL 2019

**DEFENSORÍA
UNIVERSITARIA**

Febrero - 2019



Abancay, 01 de abril del 2019

OFICIO N° 95-2019-DCAU-UTEA.

SEÑORA

CPC. MARIELA ROJAS ALLENDE

Jefa

Oficina de Planificación y Presupuesto

Universidad Tecnológica de los Andes

PRESENTE.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN – INICIO DE
SUPERVISION (DEFENSORIA UNIVERSITARIA)

REF: OFICIO N° 0987-2019-SUNEDU/02-13

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en su conocimiento que a través del oficio N° 0987-2019-SUNEDU/02-13 proveniente de la Dirección de supervisión – SUNEDU requiere la atención de la información en un plazo máximo de 10 días hábiles, de acuerdo al ítem 4 del anexo (presupuesto asignado a la Defensoría Universitario) por lo que esta debe ser atendida por su Despacho, y para acciones que requiere el caso adjunto el documento indicado en la referencia en 05 folios.

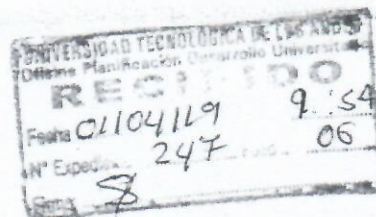
Aprovecho la ocasión para expresar las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.

CC
DCAU
DCAU
DCAU
DCAU

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
DIRECCION DE CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
X
MARIELA ROJAS ALLENDE
DIRECTOR

revisión



Lima, 22 MAR. 2019

OFICIO N° 0987 -2019-SUNEDU/02-13

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Av. Perú 700, Abancay, Abancay, Apurímac.Presente. -

Asunto : Requerimiento de Información – Inicio de supervisión
 Código de Supervisión : 0085-2019-SUNEDU/02-13-02
 Referencia : Informe de Resultados N° 046-2017-SUNEDU-02-13-02

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, informarles, que de acuerdo con las actividades previstas en el Plan de Supervisión Anual 2019,¹ esta Dirección verificará el funcionamiento efectivo de las Defensorías Universitarias,² sobre la base de las recomendaciones remitidas a su representada mediante el documento de la referencia y los "Criterios técnicos para supervisar el cumplimiento del artículo 133 de la Ley N°30220, Ley Universitaria"³

En ese sentido, se requiere que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles⁴, contados a partir del día siguiente de notificada la presente comunicación, cumpla con remitir la información señalada en el Anexo adjuntando para tal efecto los medios probatorios que acrediten sus afirmaciones⁵:

Cabe señalar que, este requerimiento se realiza de conformidad con las facultades atribuidas a la Dirección de Supervisión⁶ y su incumplimiento podría ser pasible de sanción de conformidad con los numerales 9.1 y 9.2 del

¹ Aprobado mediante resolución N°172-2018-SUNEDU/CD

² Ley N° 30220, Ley Universitaria
Artículo 133. Defensoría Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría.

³ Aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N°076-2017-SUNEDU/CD

⁴ Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD

Artículo 11.- Plazo para remitir información

11.1. El sujeto supervisado debe remitir la información solicitada por el órgano supervisor en los plazos establecidos en el requerimiento que este efectúe.

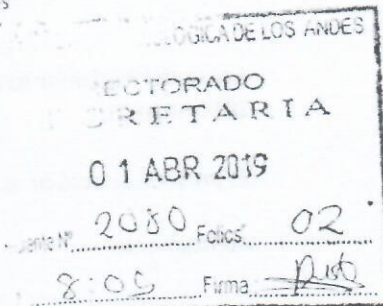
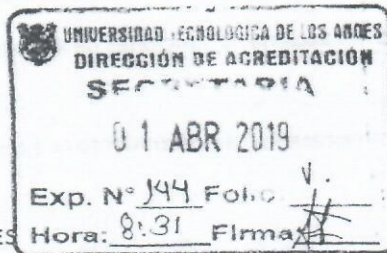
11.2 Los plazos establecidos por el órgano supervisor se definen según la naturaleza de la información solicitada y considerando el principio de razonabilidad. A falta de plazo establecido en el requerimiento de información, esta se presenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

⁵ La información remitida a la Sunedu debe ir acompañada de los respectivos medios probatorios y según cada caso lo amerite, pueden ser: Actas de Acuerdo, Resoluciones, fotos, grabaciones, listados, contratos, capturas de pantalla, etc.

⁶ Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU.

Artículo 44.- Funciones de la Dirección de Supervisión

b. Supervisar a las universidades para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Universitaria, las normas sobre licenciamiento, las normas sobre uso educativo de los recursos públicos y/o beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo universitario. (...)





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Supervisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu⁷, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU.

Es propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LINA AURORA TASSARA LAFOSSE
DIRECTORA (e)
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

LATU/lag/cas

Se adjunta Anexo "Matriz de Cumplimiento para la Implementación y Funcionamiento de la Defensoría Universitaria"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 VOTO: []
 PAGO: DCAU
 POR: Su atención
 2) _____
 Abogado: _____



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Ramiro Trujillo Roman
RECTOR

Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU

Anexo denominado "Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu"

- 9. Infracciones relacionadas a los requerimientos, mandatos y acciones desarrolladas por la Sunedu
- 9.1 Incumplir los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por la Sunedu; proporcionar información falsa o inexacta, ocultar, destruir, o alterar cualquier documento que haya sido requerido.
- 9.2 Impedir, obstaculizar o entorpecer el ejercicio de las funciones de la Sunedu. (...)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Supervisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO

Matriz de Cumplimiento para la Implementación y Funcionamiento de la Defensoría Universitaria

Nº	Recomendación	Medio probatorio
1	Indicar los mecanismos de atención no presencial implementados para la atención de reclamos, denuncias o consultas que se presenten a la Defensoría Universitaria	<ul style="list-style-type: none"> Documento en el que se consigne la modalidad de atención no presencial para las denuncias y reclamos que sean presentados por la comunidad educativa (Ejem: Formulario web, correo electrónico, teléfono, captura de pantalla y otros)
2	La universidad indica los horarios de atención de la defensoría universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> Documento en el que se consigne los horarios de la atención de las modalidades de atención, con un mínimo de 03 días a la semana.
3	Indicar los mecanismos de difusión o publicidad generados con el objetivo de que la Comunidad Universitaria conozca el funcionamiento de la Defensoría Universitaria.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que evidencien la ejecución de actividades de difusión de las funciones y actividades de la defensoría universitaria (Charlas, volantes, trípticos, gigantografías, comunicados vía correo electrónico, entre otros)
4	Indicar si la Defensoría Universitaria cuenta con presupuesto asignado para su funcionamiento, de ser el caso, señalar el monto asignado para los periodos 2017, 2018 y 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que registren el presupuesto asignado a la Defensoría Universitaria.
5	Indicar los datos del actual Defensor Universitario. En caso de haber sido remplazado remitir el documento que acredite su designación del nuevo titular.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del documento que designa al Defensor Universitario, de acuerdo con la normativa interna. Datos de contacto del Defensor Universitario: Teléfono y correo electrónico.

- En el caso de que alguno de los medios probatorios se encuentre publicado en el sitio Web de la Universidad, remitir el link para acceder a esta información.

